

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**EXP. N°2021-00506.**

En consideración a que la demanda reúne los requisitos legales y se acompaña de título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 5 MANZANA 3B LOTE B – PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **CLARA VIVIANA BARRERA HERRERA** y **CAMILO ALBERTO HERNÁNDEZ ELIZALDE**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. \$32.000.00. M/cte. por concepto de la cuota ordinaria de administración de marzo de 2017.
- 1.2. \$549.000.00. M/cte. por concepto de nueve (9) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de abril a diciembre de 2017, cada una por valor de \$61.000.00. M/cte.
- 1.3. \$715.000.00. M/cte. por concepto de once (11) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a noviembre de 2018, cada una por valor de \$65.000.00. M/cte.
- 1.4. \$897.000.00. M/cte. por concepto de trece (13) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de diciembre de 2018 a diciembre de 2019, cada una por valor de \$69.000.00. M/cte.
- 1.5. \$876.000.00. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2020, cada una por valor de \$73.000.00. M/cte.
- 1.6. \$228.000.00. M/cte. por concepto de tres (3) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a marzo de 2021, cada una por valor de \$76.000.00. M/cte.
- 1.7. \$539.000.00. M/cte. por concepto de siete (7) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de abril a octubre de 2021, cada una por valor de \$77.000.00. M/cte.
- 1.8. \$11.200.00. M/cte., por concepto de la cuota extraordinaria de administración, correspondiente a mayo de 2016.

- 1.9. \$60.000.oo. M/cte., por concepto de la cuota extraordinaria de administración, correspondiente a abril de 2018.
- 1.10. \$600.000.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas “*extraordinarias de mantenimientos*”, comprendidas entre los meses de abril de 2019 a marzo de 2020, cada una por valor de \$50.000.oo. M/cte.
- 1.11. \$450.000.oo. M/cte. por concepto de nueve (9) cuotas “*extraordinarias de mantenimientos*”, comprendidas entre los meses de septiembre de 2020 a mayo de 2021, cada una por valor de \$50.000.oo. M/cte.
- 1.12. \$12.000.oo. M/cte., por concepto de retroactivo, correspondiente a abril de 2016.
- 1.13. \$61.000.oo. M/cte., por concepto de la cuota “*inasistencia asamblea*”, correspondiente a abril de 2017.
- 1.14. Por las cuotas de administración que se causen a partir del último mes solicitado y hasta cuando se haga el pago total de la deuda liquidada siempre y cuando estén certificados.
- 1.15. Por los intereses moratorios que se causen por los anteriores conceptos liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hicieron exigibles hasta que se efectuó su pago.

**SEGUNDO:** Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

**TERCERO: ORDENAR** a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

**CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia a los demandados en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibidem.*

**QUINTO: RECONOCER** a la abogada **MARÍA ANTONIA DÍAZ FORERO** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder aportado.

N Notifíquese,

  
**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS**  
**JUEZ**

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE  
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION  
DE **ESTADO N 132 FIJADO HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021 A**  
LA HORA DE LAS 8:00 AM

  
Martha Isabel Barrera Vargas

**(2)**

Dr.

**Firmado Por:**

**Manuel Ricardo Mojica Rojas  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f8511cccef7555d123bd9ce9c93c7f0931bdae6bad5e5495908b69b490fc55e**  
Documento generado en 25/10/2021 10:54:03 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**